CONVENIO DE CONCERTACIÓN C.CON. 030/2021-P, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "PRODECH" Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL ING. ARNOLDO CASTILLO BARAY, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, EN LO SUCESIVO LA "CMIC", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE "PRODECH" Y LA "CMIC" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas celebraron con el Organismo Público Descentralizado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Chihuahua, un Convenio de Concertación de fecha 20 de octubre de 2017, cuyo objeto establece las bases para llevar a cabo la retención a los afiliados de la Cámara a los que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, adjudique contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, del cuatro al millar (0.4%) del monto de las estimaciones a que tenga derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de los señalados contratos, importe que será entregado a la Cámara para los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajos de la rama de la construcción y para obras de beneficio social, mediante la aportación que se hará al Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua (en lo sucesivo el "CONVENIO MARCO").

DECLARACIONES:

I. DECLARA **"PRODECH"**, A TRAVÉS DE SU COORDINADOR GENERAL:

I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha doce de septiembre de 1980 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de septiembre de1980, el cual fue posteriormente modificado mediante los Decretos números 339-87-P.O.,187-90-V.P.E.,184-99-II-P.O., 244/05 III P.E. y LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E. publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado los días 30 de marzo de 1988, 4 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999, 10 de septiembre de 2005 y 2 de enero de 2019.

I.2. Que tiene como objetivos, entre otros, el de instrumentar y ejecutar los planes y programas de desarrollo y fomento económico del Gobierno del Estado, en coordinación con los tres niveles de gobiernos, así como con el Sector Privado.

I.3. Que el ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ, acredita el carácter con el que comparece, de conformidad con el nombramiento que le fue expedido a su favor el día 03 de enero del 2019, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado, y con el Acta de Toma de Protesta al cargo conferido, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 125, folio 125, libro Cinco, así como con las facultades establecidas en el artículo Quinto del Decreto de Creación, los artículos 20 y 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y el artículo 13 del Estatuto Orgánico de Promotora de la Industria Chihuahuense.

I.4. Que entre sus facultades es la de celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto

I.5. Que para los fines de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Av. William Shakespeare No. 316, Código Postal 31136, Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad.

II. DECLARA LA **"CMIC"**, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO:

II.1. Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968.

II.2. Que su objeto es el de representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órganos de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción, entre otros.

II.3. Que para su mejor funcionamiento cuenta con 43 delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana, entre ellas la Delegación Chihuahua, misma que tiene a su cargo tres instituciones conexas: El Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC).

II.4. Que los constructores organizados a través de la **CMIC**, constituyeron el instituto de capacitación, como instrumento para dar cumplimiento a la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, Apartado A) fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-a, 153-b y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo.

II.5. Que el ING. ARNOLDO CASTILLO BARAY, acredita la personalidad con la que comparece, de conformidad con la designación efectuada en la Asamblea Ordinaria de Afiliados de fecha 6 de febrero de 2020 para el periodo 2020-2022, la cual fue protocolizada mediante escritura núm. 29,046 en la ciudad de México, el 11 de marzo de 2020, ante la fe del Lic. David F. Dávila Gómez, Notario Público No. 190 del D.F. y del Patrimonio Inmobiliario Federal, así como con las facultades otorgadas y establecidas en el Acuerdo CD/131206/39 de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 13 de diciembre de 2006 y de la fracción XV del Artículo 90 de los Estatuto Rectores.

II.6. Que señala como domicilio legal el ubicado en Av. Universidad número 2739, colonia San Felipe, C.P. 31240, en la ciudad de Chihuahua, Chih., mismo que se señala para fines y efectos legales de este convenio.

III. DECLARAN **"LAS PARTES"** QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, y que están de acuerdo en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento, de conformidad con el CONVENIO MARCO, tiene por objeto llevar a cabo las retenciones correspondientes a los afiliados de la CMIC, a los cuales PRODECH les adjudique contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, del cuatro al millar (0.4%) del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de los señalados contratos, importe que será enterado a la CMIC para los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la rama de la construcción y para obras de beneficio social, mediante la aportación que hará la CMIC al Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua (DIF).

En el contrato de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas respectivo, deberá establecerse la retención por el concepto señalado y una vez establecido éste y se realicen los trámites de pago, se considerará el cargo, mismo que se retendrá en cuenta contable especial para su posterior entrega.

La CMIC entregará al DIF el dos al millar (0.2%) de esta aportación para contribuir en la ejecución de obras de beneficio social.

Así mismo, el restante dos al millar (0.2%), será destinado por la CMIC para programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la rama de la construcción.

SEGUNDA.- El mecanismo para la retención del cuatro al millar (0.4%) a los contratistas afiliados a la CMIC y su entrega a la misma por **PRODECH**, será el siguiente:

A. Cada contratista afiliado a quien **PRODECH** le adjudique un contrato de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, suscribirá una solicitud dirigida a ésta mediante la cual manifestará que una vez determinado el importe líquido derivado de las estimaciones por obra ejecutada, se proceda a enterar a **la CMIC** el respectivo cuatro al millar (0.4%) calculado sobre dicho importe líquido.

B. Además de lo anterior, en el Contrato de Obras Públicas o de Servicios relacionados con las Mismas respectivo, deberá incluirse una cláusula referente a la retención anterior.

C. En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada o por servicios relacionados con obras públicas que se efectúen al contratista, aparecerá el concepto de la retención del dos al millar destinada a la **CMIC** y del dos al millar destinado al DIF.

D. **La CMIC** solicitará mensualmente a **PRODECH**, el monto de las retenciones efectuadas a los contratistas a efecto de poder expedir los recibos oficiales correspondientes dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención, una vez enterado el recurso se procederá a entregar al **DIF** lo correspondiente al dos al millar, para lo cual el **DIF** expedirá el recibo correspondiente a la **CMIC**.

TERCERA. - El pago de las retenciones del cuatro al millar (0.4%) serán liquidadas por PRODECH a **la CMIC**, a partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, con el mismo tratamiento contable.

CUARTA. - **La CMIC** se obliga a continuar haciendo extensiva a sus afiliados la inclusión en los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que celebren con **PRODECH**, su disposición para que éste les retenga y entregue a **la CMIC** el cuatro al millar (0.4%) para los efectos y fines establecidos en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTA. - **La CMIC** entregará inmediatamente **a el DIF** el importe del dos al millar (0.2%) sobre el total de retenciones cubiertas, para contribuir en la ejecución de obras de beneficio social.

El mecanismo para la entrega del dos al millar (0.2%) a el **DIF** por la **CMIC**, será el siguiente:

A) El **DIF** solicitará mensualmente a **la CMIC**, el monto del dos al millar (0.2%) retenido a los contratistas, proveedores o prestadores de servicios, a efecto de poder expedir el recibo oficial correspondiente dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención, previo al pago antes mencionado.

B) **La CMIC** proporcionará a **el DIF** mensualmente la información sobre las retenciones efectuadas, especificando la dependencia, nombre o denominación del contratista, importe del contrato, número y monto de la estimación e importe de las retenciones.

SEXTA. - El presente instrumento surtirá efectos a partir del 1 de abril de 2021.

SÉPTIMA. - La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las PARTES, será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en ocupen los puestos respectivos.

OCTAVA. - Las PARTES convienen en que **PRODECH** podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier tiempo, cuando a su juicio existan causas justificadas o de interés general, sin que para ello sea necesario que tales causas sean ajenas o imputables a la CMIC.

NOVENA. - Todo lo no previsto en este instrumento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Leído que les fue el presente Convenio a las partes que en el intervienen, y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo ratifican y firman en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes marzo de los dos mil veintiuno.

POR PRODECH

ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ

POR LA CMIC

ING. ARNOLDO CASTILLO BARAY

TESTIGOS

M.F. BACILIO JAVIER MARRUFO PÉREZ
UNIDAD ADMINISTRATIVA
PRODECH

LED. ANA GABRIELA VILLASANA GARCÍA
UNIDAD JURÍDICA
PRODECH